Entre los suscritos a saber: **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y **CONSTRUCIVILES E INTERVENTORIAS S.A.S** identificada con **NIT. No 901.444.469-4, representado legalmente por el señor RICARDO ALBERTO GÓMEZCALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.002.462** de Pereira y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 1** al contrato de Obra **Nº 7073-2024** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suscribió el contrato mencionado con EL **CONTRATISTA** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO EN TRAMO DE LA VÍA PEREIRA – LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."** Por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS **MCTE ($87.010.140). 2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de **DIECIOCHO (18) DIAS** SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, con fecha de inicio el día 19 de diciembre del 2024; por lo tanto, su terminación sería el 31 de diciembre del 2024 **3**) Que por solicitud del contratista mediante oficio del 26 de diciembre solicita a la supervisión del contrato por parte del municipio prorrogar el contrato por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**. 4)** Que mediante oficio enviado el día 26 de diciembre de 2024 remitido por el representante legal de **CONSTRUCIVILES E INTERVENTORIAS S.A.S,** solicita realizar la prórroga N°1 al contrato de Obra No. 7073-2024, exponiendo las razones por las cuales se debe prorrogar 45 días calendario, con base en el siguiente fundamento: *"Tenemos un retraso del proveedor MAS OXIGENOS S.A.S, en el suministro de la Pintura para Iluminación Vial Nocturna sin presencia de luz con recarga a través de rayos UV solares, dicha empresa confirma que el insumo estará disponible a partir del 14 de enero por lo cual se podrá aplicar a partir del 15 de enero de 2025."* **12)** Que, de acuerdo a justificación suscrita por el supervisor del mencionado contrato, se hace necesario prorrogar el contrato de Obra No 7073 de 2024, justificación que hace parte del presente documento. **13)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Prorrogar el contrato de obra No 7073 de 2024 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS al término pactado en el contrato Nº 7073 de 2024, a partir del 01 de enero de 2025, con fecha de terminación final el 15 de Febrero de 2025. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a ampliar el plazo de las garantías en los términos

de la presente prórroga. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la aprobación de los interesados en la plataforma SECOP II[1] y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías.



Elaboró: Eduardo Tangarife Guarin ABOGADO CONTRATISTA

[1] **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.